



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN/30001029-002/2023

CONTRATO No. AT-2023-043 ADQ.

ADQUISICIÓN DE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE
CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

PROVEEDOR: SOL FIRMA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES: 067,115,152,369,440,441,442.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2491

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR LAS ÁREAS REQUIERENTES Y ENCARGADAS DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA MTRA. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS, EL C. DIEGO JOACYR GALLEGOS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y EL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOL FIRMA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS



ALCALDIA TILAPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA CIUDAD DE MEXICO.

1.3.- SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZALEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN LA DEMARCACION TERRITORIAL TILAPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA, ASI COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORIA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTICULOS 127 FRACCION II Y 459 PARrafo TERCERO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDIA EN TILAPAN, QUIEN PROTESTO EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

1.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 75, FRACCION XV Y XVII, DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCION DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDIA, LA CELEBRACION DE CONVENIOS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMAS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDIA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDIA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDIA.

1.5.- QUE EL C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 71 FRACCION III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

1.6.- QUE EL C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZALEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TILAPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCION PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "UNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA TILAPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LA REALIZACION DE LOS ACTOS JURIDICOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHS

INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 2491 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN", COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NÚMERO AT/DGA/DRFP/1253/2023 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023 Y AT/DGA/DRFP/1368/2023 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023 EN RELACIÓN A LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO 067,115,152,369,440,441 Y 442.
- I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001029-002-2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 33, 34, 38, 43, 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,988 DE FECHA 04 DE MARZO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 249915 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1999.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SFN990310U62.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JUAN FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR MRGNJN84062409H700 EXPEDIDA DEBIDAMENTE A SU FAVOR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,694 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO NOTARIO PÚBLICO NUMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.



II.5.- QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MORAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:
"COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL."

II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE
ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES
FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA
MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y
EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO
UNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL
DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE
CONTRATO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN:
CALLE BRETAÑA NÚMERO 152; UNIDAD TERRITORIAL SAN ANDRÉS TEPILCO,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL, IZTAPALAPA; CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 09440. TELÉFONO: 55 39
17 37, CORREO ELECTRÓNICO: juan.felipe@soffirma.com.

II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O
COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR
BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49
FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA
EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL
PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO
TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON
PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO
SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE
OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE
DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A SUMINISTRAR A ESTA "LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, EN EL ALMACÉN GENERAL DE "LA ALCALDÍA" QUIEN ES EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - SUPERVISIÓN QUE "LA ALCALDÍA" HA DESIGNADO PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NÚMERO 067 A LA MTRA. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS, AL C. DIEGO JOACYR GALLEGOS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NÚMERO 115, A LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NÚMERO 152, A LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NÚMERO 369 Y AL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN ATENCIÓN A LAS REQUISICIONES NÚMERO 440, 441 Y 442.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA REQUISICIÓN NÚMERO 067 UN MONTO DE \$8,035.04 (OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 115 UN MONTO DE \$76,258.40 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 152 UN MONTO DE \$592,792.02 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 369 UN MONTO DE \$156,333.05 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100



M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 440 UN MONTO DE \$6,420,446.82 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 441 UN MONTO DE \$5,519,100.42 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO PESOS 42/100 M.N.), IVA INCLUIDO Y POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 442 UN MONTO DE \$68,151.95 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), IVA INCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.-

"LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

SEXTA.- ENTREGA DE FACTURAS.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ESTIPULADO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO LOS REQUISITOS DE LEY QUE DEBA CUMPLIR LA FACTURA, PARA QUE DICHA FACTURA PUEDA SER PAGADERA.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE PAGO.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO LO INDICARÁ, DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER SU VISTO BUENO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, HARÁ LLEGAR DICHS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.



LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DÉ DERECHO A "EL PROVEEDOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 04 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO EN MÉXICO CON FOLIO VKJRTUJ-FMMSUOG DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023 POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

SEXTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

OCTAVA. - RESCISIÓN. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN, POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIONES DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".
MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDA A LA

LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PROVEEDOR", HAYA FALSEADO LA

VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".
DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTIDAD Y LA INFORMACIÓN, - "LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

PARÁGRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN 6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES

ORDENAMIENTO.
LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVIAS EN DICHO LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PREVIAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES 5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EL REQUISITO

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA ALCALDÍA CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NAJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ÁREAS REQUERENTES

MTRA. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS
CULTURALES Y EDUCATIVOS

LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ
CODINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

ARO. YURITZI CONTRERAS FUENTES
PINEDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

C. DIEGO JACAYR GALLEGOS ROMERO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SOL FIRMA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
REQUISICIÓN NÚMERO 067							
067	1	PINTURA VINÍLICA COLOR NEGRO MATE PRESENTACIÓN CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	3	\$1,875.13	\$5,625.39
067	2	RODILLOS PACHONES PARA PINTAR 9"	COMEX	PIEZA	3	\$120.03	\$360.09
067	3	BROCHA DE 6" PARA PINTAR	COMEX	PIEZA	3	\$313.76	\$941.28
SUBTOTAL							\$6,926.76
IVA							\$1,108.28
TOTAL							\$8,035.04

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
REQUISICIÓN NÚMERO 115								
115	1	PINTURA BASE ESMALTE DE AGUA COLOR VERDE POSE EN PRESENTACIÓN DE 19 LTS	ESTIREN-ACRÍLICO	COMEX	LITRO	190	\$173.00	\$32,870.00
115	2	PINTURA BASE ESMALTE DE AGUA COLOR BLANCA EN PRESENTACIÓN DE 19 LTS	ESTIREN-ACRÍLICO	COMEX	LITRO	190	\$173.00	\$32,870.00
						SUBTOTAL: \$65,740.00		
						I.V.A: \$10,518.40		
						TOTAL: \$76,258.40		

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	
REQUISICIÓN NÚMERO 152								
152	1	PINTURA VINÍLICA CON 19 LTS. COLOR BLANCO	VINÍLICA MATE	COMEX	CUBETA	7	\$1,875.13	\$13,125.91
152	2	PINTURA VINÍLICA CON 19 LTS. COLOR VERDE MENTA	VINÍLICA MATE	COMEX	CUBETA	7	\$2,661.20	\$18,628.40
152	3	PINTURA VINÍLICA CON 19 LTS. COLOR AZUL CIELO	VINÍLICA MATE	COMEX	CUBETA	7	\$1,875.13	\$13,125.91
152	4	PINTURA VINÍLICA CON 19 LTS. COLOR AMARILLO MEDIO	VINÍLICA MATE	COMEX	CUBETA	7	\$1,875.13	\$13,125.91
152	5	PINTURA VINÍLICA CON 19 LTS. COLOR VIOLETA	VINÍLICA MATE	COMEX	CUBETA	7	\$2,661.20	\$18,628.40
152	6	PINTURA ESMALTE CON 19 LTS COLOR BLANCO	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	7	\$3,287.07	\$23,009.49



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 440							
1	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO MARACUYÁ CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,287.07	\$371,438.91
2	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL CIELO CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,287.07	\$371,438.91
3	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE BILLETE CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,287.07	\$371,438.91
4	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,649.53	\$412,396.89
5	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	133	\$3,287.07	\$437,180.31
6	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO CARDENAL CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,287.07	\$371,438.91
7	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE MANTIS CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,287.07	\$371,438.91
8	PINTURA ESMALTE COLOR MORADO ESCONDITE CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,287.07	\$371,438.91
9	PINTURA ESMALTE COLOR ROSA CHILANGO CUBETA DE 19 LTS	ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	COMEX	CUBETA	113	\$3,287.07	\$371,438.91
10	THINNER ESTÁNDAR GARRAFA DE 20 LTS	SOLVENTE	COMEX	PORRON	490	\$1,118.64	\$548,133.60
11	BROCHA DE 4"		COMEX	PIEZA	1,600	\$76.91	\$123,056.00
12	BROCHA DE 3"		COMEX	PIEZA	3,300	\$50.08	\$165,264.00
13	BROCHA DE 2"		COMEX	PIEZA	1,800	\$26.83	\$48,294.00
14	BROCHA DE 1"		COMEX	PIEZA	1,603	\$15.21	\$24,381.63
15	REPUESTO DE FELPA LISO PARA RODILLO DE 9"		COMEX	PIEZA	1,400	\$33.96	\$47,544.00
16	REPUESTO DE FELPA PACHÓN PARA RODILLO DE 9"		COMEX	PIEZA	2,203	\$47.35	\$104,312.05
17	RODILLO PACHÓN Y MANERAL DE 4"		COMEX	PIEZA	3,800	\$122.35	\$464,930.00
18	MINI RODILLO DE 4" DE NYLON CON MANERAL		COMEX	PIEZA	1,800	\$45.87	\$82,566.00
19	REPUESTO DE FELPA DE MINI RODILLO DE 4"		COMEX	PIEZA	1,800	\$43.51	\$78,318.00
20	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 3 MTS METÁLICA		COMEX	PIEZA	690	\$244.03	\$168,380.70
21	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 6 MTS METÁLICA		MR. LONG ARM	PIEZA	70	\$1,988.63	\$139,204.10
22	CHAROLA PARA PINTOR		COMEX	PIEZA	1,000	\$56.67	\$56,670.00
23	PINTURA EN AEROSOL COLOR BLANCO MATE	AEROSOL	COMEX	PIEZA	470	\$72.69	\$34,164.30
					SUBTOTAL: \$5,534,867.95		



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

I.V.A.: \$885,578.87
TOTAL: \$6,420,446.82

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
---------	----------------------	-------	------------------	----------	-----------------	-----------

1	PINTURA VINÍLICA CON COLOR AZUL CIELO CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	129	\$1,875.13	\$241,891.77
2	PINTURA VINÍLICA CON COLOR BLANCO CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	318	\$1,875.13	\$596,291.34
3	PINTURA VINÍLICA CON COLOR NEGRO MATE 19 LTS	COMEX	CUBETA	129	\$1,875.13	\$241,891.77
4	PINTURA VINÍLICA CON COLOR AMARILLO MARACUYA CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	128	\$2,661.20	\$340,633.60
5	PINTURA VINÍLICA CON COLOR VERDE MANTIS CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	128	\$2,661.20	\$340,633.60
6	PINTURA VINÍLICA CON COLOR ROSA CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	129	\$2,661.20	\$343,294.80
7	PINTURA TRAFICO COLOR AZUL (BASE AGUA) CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	129	\$3,649.53	\$470,789.37
8	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO (BASE SOLVENTE) CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	299	\$3,649.53	\$1,091,209.47
9	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO (BASE SOLVENTE) CUBETA 19 LTS	COMEX	CUBETA	299	\$3,649.53	\$1,091,209.47

SUBTOTAL: \$4,757,845.19
I.V.A.: \$761,255.23
TOTAL: \$5,519,100.42

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
---------	----------------------	-------	------------------	----------	-----------------	-----------

1	PINTURA EPOXICA COLOR AMARILLO MARACUYA CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$4,375.30	\$4,375.30
2	PINTURA EPOXICA COLOR AZUL CIELO CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$4,375.30	\$4,375.30
3	PINTURA EPOXICA COLOR MORADO ESCONDITE CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$4,375.30	\$4,375.30
4	PINTURA EPOXICA COLOR ROSA CHILANGO CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$4,375.30	\$4,375.30
5	PINTURA EPOXICA COLOR VERDE MANTIS CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$4,375.30	\$4,375.30
6	PINTURA EPOXICA COLOR ROJO CARDENAL CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$4,375.30	\$4,375.30
7	PINTURA EPOXICA COLOR BLANCO CUBETA DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$4,375.30	\$4,375.30
8	MICROESFERA REFLEJANTE PARA SEÑALIZACIÓN BULTO DE 25 KG	COMEX	PIEZA	33	\$862.26	\$28,124.58

SUBTOTAL: \$58,751.68
I.V.A.: \$9,400.27
TOTAL: \$68,151.95



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LIBRE A BORDO DESTINO ALMACÉN (LAB DESTINO ALMACÉN); MISMO QUE SE ENTREGARÁN A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AV. CAFETALES NÚMERO 7, COLONIAS RINCONADA COAPA SEGUNDA SECCIÓN C.P. 14325 ALCALDÍA TLALPAN Y/O DONDE EL ÁREA REQUERENTE LO INDIQUE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL 1° DE SEPTIEMBRE, FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL FALLO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

